

RAD. No. 2022-00352

AL DESPACHO pasa el presente proceso informando venció el termino para que la parte demandante subsanara la demanda; así mismo, informando que la apoderada judicial de la parte demandante retira la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO-52-S

Visto el informe secretarial que antecede, seria del caso proceder a rechazar la presente demanda por no haber corregido los yerros anotados en auto anterior sino fuera porque la apoderada judicial de la parte actora presenta el retiro de la demanda.

Vista la solicitud de retiro, y como quiera que esta cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 92 del C.G.P, se acepta el retiro de la demanda presentado por la apoderada judicial de la parte actora. En firme esta providencia, archívese el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 20 DE OCTUBRE DE 2022.

LA SECRETARIA.


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d3ae8c493651a7e42826c86abdbec5c7dc051a9b4cc273f6ec9044b2ee40d4**

Documento generado en 19/10/2022 12:02:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>